



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

501



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2016-17-01-006-P04829

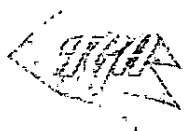
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:
ÁLVARO FERNANDO MENA LÓPEZ
EDUARDO MARCELO GUAMANÍ MENA
JORGE ISMAEL GUAMANÍ MENA
Y
LEOPOLDO VINICIO GUAGCHINGA MORENO**

CAPITAL: USD. \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes veinte y tres (23) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: ÁLVARO FERNANDO MENA LÓPEZ, EDUARDO MARCELO GUAMANÍ MENA, JORGE ISMAEL GUAMANÍ MENA; y, LEOPOLDO VINICIO GUAGCHINGA MORENO, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; y,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal dice lo siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura pública de constitución de la compañía limitada M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía limitada, los señores **ÁLVARO FERNANDO MENA LÓPEZ, EDUARDO MARCELO GUAMANÍ MENA, JORGE ISMAEL GUAMANÍ MENA;** y, **LEOPOLDO VINICIO GUAGCHINGA MORENO,** mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, y con domicilio en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documentos de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que se me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía **M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.** En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

332



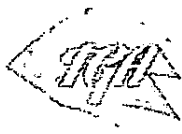
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., es una compañía limitada de

nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se le designará simplemente como "La Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno, o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto social dedicarse al diseño, reparación, mantenimiento, construcción, montaje, calibración, instrumentación, control de procesos, consultoría, asesoría, comisionamiento, ingeniería y fiscalización de toda clase de obras de construcción civiles, plantas eléctricas, comunicaciones electrónicas mecánicas e industriales, de telecomunicaciones, para la industria en general en especial actividades relacionadas a ingeniería básica y detalle, incluyendo diseño y montaje de subestaciones, mantenimiento de cámaras de transformación, ejecución de pruebas FAT y SAT en sistemas de transmisión y distribución, dimensionamiento e instalación de transformadores y generadores, tendido de cable de baja, media y alta tensión, sistemas de puesta a tierra, coordinación de protecciones, sistemas de mantenimiento de sistemas de alta media y baja tensión, construcción y montaje de MCC'S, sistemas de iluminación vial, instalaciones eléctricas en edificaciones, construcción de tableros de distribución, suministro de equipos de media tensión, pruebas de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

MEGGER y HIPOT, puntas terminales en equipos de media y alta tensión, arranque de motores, integración y desarrollo de sistemas SCADA, PLC, DCS, instrumentación de procesos, calibración de válvulas de control, servicios de ingeniería IPC, Fire&Gas, construcción de tableros RTU'S y juntion boxes, Calibración y mantenimiento de Instrumentos de medición de variables físicas, variadores de velocidad, servicios especializados de instrumentistas en campo, suministro de equipos de Instrumentación, domótica; antenas de trasmisión, tendido, fusión y pruebas de fibra óptica, desarrollo de redes de comunicación como PROFIBUS, MODBUS y FIELDBUS, cableado estructurado, CCTV, control de accesos, SCI, Networking, configuración y enlace de equipos, provisión de servicio de internet, suministro de equipos; Diseño, construcción y montaje de Estructuras, tuberías de alta y baja presión, skids, construcción de tanques, Soldadura, Manifolds, Unidades LAC, montaje de válvulas de control, diseño y construcción de plantas de tratamiento de agua potable, diseño y construcción de tanques de almacenamiento; Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones; obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Diseño y construcción de edificaciones, Estudios de suelos, Provisión de todo tipo de materiales para la construcción, Provisión de maquinaria, Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

203



amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sea estos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, siempre que convengan a los intereses y fines de la Compañía. Podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de compraventa de bienes mueble o inmuebles, asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, rentar, alquilar, administrar, cualquier bien mueble o inmueble; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas bancarias y comerciales, así como solicitar préstamos y extender créditos a sus clientes y proveedores. Actuar como representante, agente distribuidor, o concesionaria de empresas de toda clase, nacionales y extranjeras, e igualmente podrá prestar a cualquier persona servicios de Asesoría, Consultoría, Corretaje, Mantenimiento, Construcción y, en general, todo tipo de servicios permitidos por la ley. Podrá establecer toda clase de industria o cualquier otra actividad lucrativa o no, que se relacione con los bienes que posea, y dividir, parcelar, subdividir, y someter a cualquier forma de desarrollo, tenencia, cultivo, explotación, vinculación, edificación, transformación o mejora de los bienes que posera; Para dar cumplimiento a sus fines podrá comprar, importar, exportar, vender, trazar, permutar, dar y recibir bienes en



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

arrendamiento, prenda o hipoteca; gravar, pignorar o enajenar y en cualquier forma poseer o disponer de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, derechos reales y personales; negociar toda clase de títulos, valores de crédito, bonos y análogos, dar y recibir donaciones, herencias o legados. La Compañía podrá recibir y entregar, por contrato o testamento, propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario. También podrá rendir toda clase de fianzas y garantías de cualquier tipo, a favor de socios o terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuando estas sean en beneficio de la Compañía; operar negocios de otras empresas o personas físicas; y, en general, ejecutar todo tipo de actos lícitos del modo más amplio posible para el mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá además contratar con el Estado, instituciones autónomas o empresas del Estado, o de cualquier país; podrá participar en licitaciones y concursos de toda índole. **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este estatuto. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital social suscrito y pagado de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

204



la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones nominativas, con el valor de un (US\$ 1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO OCTAVO:**

REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.**

DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO:

CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación o títulos numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el GERENTE GENERAL de la Compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados o títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ÓRGANOS

SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el GERENTE GENERAL de la Compañía. **A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y este estatuto establecen. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y el



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

presente estatuto social atribuyen a su competencia, como órgano máximo de gobierno de la Compañía: **a)** Interpretar el presente estatuto social con el carácter de obligatorio para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía; **b)** Decidir sobre la política comercial y proyectos de inversión de la Compañía, así como los presupuestos anuales; **c)** Dirigir el curso y orientación general de los negocios de la Compañía; **d)** Designar y aprobar la estructura orgánica de la Compañía; **e)** Elegir y remover al Presidente y al GERENTE GENERAL de la Compañía, fijar sus honorarios o cualquier otro tipo de retribución de conformidad a la Ley de Compañías; **f)** Conocer y aprobar las cuentas y estados financieros de la Compañía a través de los informes de la Gerencia; **g)** Revisar y aprobar los planes de distribución de utilidades y el de hacer-a las pérdidas de la Compañía; **h)** Conocer y aprobar los informes del GERENTE GENERAL, y cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía, que pueda ser solicitado por la Junta General de Socios; **i)** Fijar los límites máximos hasta por los cuales el GERENTE GENERAL con su sola firma y/o con la firma del Presidente pueda obligar a la compañía; **j)** Resolver y aprobar la compra y/o venta de bienes inmuebles, dentro o fuera del país; **k)** Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro o fuera del país, la cooperación y/o inversión en otras entidades y establecimiento de sucursales o filiales, mediante compra o venta de bienes inmuebles; **l)** Resolver acerca del aumento o disminución de capital social de la Compañía, la prórroga del contrato social y cualquier otra reforma al estatuto social de la Compañía y/o cualquier otro instrumento similar de la Compañía; **m)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **n)** Resolver sobre la contratación de Auditores Externos cuando corresponda; **o)** Autorizar al GERENTE GENERAL y/o al



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

005



Presidente y/o cualquier funcionario de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se derive exceda de los montos que fijará la Junta General de Socios; p) Autorizar al GERENTE GENERAL y/o el Presidente de la Compañía y/o cualquier otro funcionario a actuar más allá de sus facultades determinadas en el presente estatuto, cuando así lo considere necesario la Junta General de Socios; q) Resolver y aprobar procesos de fusión, escisión, disolución, liquidación de la Compañía y cualquier otra reforma al estatuto social; r) Resolver y aprobar la garantía del cumplimiento de obligaciones a través de hipoteca de cualquier propiedad incluyendo el fondo de comercio de la Compañía. s) Las demás que la ley establezca como privativas de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El GERENTE GENERAL y en su ausencia el Presidente de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el GERENTE GENERAL acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones en caso de ser necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El GERENTE GENERAL y en su ausencia el Presidente, convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Socios cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta General de Socios, el o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social suscrito o cuando así lo disponga la ley o el estatuto. También podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías, cuando, no obstante el pedido del o los socios, formulado en las condiciones exigidas por este artículo, el GERENTE GENERAL y en su ausencia el Presidente no convocaren a sesión extraordinaria de la Junta General de Socios dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les fue solicitada tal convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA, REUNIONES Y QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por la prensa y por carta dirigida a cada socio, con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MAYORIA.-** Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social

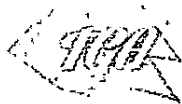


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

536



concurrente a la reunión. Cada participación otorga el derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo y, en general, cualquier modificación al estatuto social, deberá estar presente o representado el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá con el número de Socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Socios serán adoptadas con el voto favorable de todo el capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder general o especial, mediante simple carta poder, la que puede ser remitida por cualquier medio, y deberá ser dirigida al GERENTE GENERAL de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los socios deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el GERENTE GENERAL o, en su defecto, por el socio que se eligiere para el efecto sea personalmente o a través de su apoderado. El Presidente actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente de la Compañía podrá ejercer otros cargos administrativos dentro de la organización y estructura de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

a) Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Reemplazar al GERENTE GENERAL, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al GERENTE GENERAL titular de la Compañía; d) Vigilar la gestión del GERENTE GENERAL y demás funcionarios de la Compañía; e) Obligar a la Compañía hasta por los montos que fije la Junta General de Socios; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto. **C.- DEL GERENTE GENERAL.**



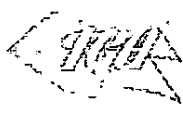
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

207



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del GERENTE GENERAL de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. El GERENTE GENERAL será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Corresponde al GERENTE GENERAL de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. En caso de ausencia o incapacidad del GERENTE GENERAL, la representación legal la ejercerá el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El GERENTE GENERAL de la Compañía tiene poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el presente estatuto social y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Representar legalmente a la Compañía ante cualquier autoridad pública o privada y suscribir todas las solicitudes y documentos requeridos por cualquier autoridad; **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **c)** Dirigir, administrar y organizar la preparación y ejecución del plan de negocio anual y/o presupuesto anual; **d)** Formular las normas internas de gestión y regulación de la Compañía; **e)** Gestionar la preparación y ejecución de todas las políticas de marketing y estrategia, incluyendo precios, publicidad y estudios de mercado; **f)** Supervisar el desarrollo de los mercados locales de la Compañía, manejo de clientes y el desempeño de los contratos; **g)** Supervisar todos los aspectos de la estrategia comercial, incluyendo las finanzas, la tesorería y manejo de divisas; **h)** Para hacer



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

frente a toda clase de asuntos relacionados con impuestos, transacción de divisas y recursos humanos; **i)** Llevar a cabo las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios; **j)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; **k)** Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **l)** Nombrar y remover al personal de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Socios y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **m)** Constituir factores mercantiles con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso previa autorización de la Junta General; **n)** Dirigir y supervisar la contabilidad y actividades de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; **o)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico; **p)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **q)** Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás GERENTE GENERALS internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; **r)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; **s)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio, durante cualquier transacción financiera; **t)** Obligar a la Compañía con su sola firma hasta por los montos que fijare la Junta General de Socios; **u)** Emitir poderes especiales a favor de terceros cuando lo considere conveniente para cumplir el objeto social de la



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

038



empresa; **v)** Emitir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; **w)** La compraventa, arrendamiento civil y/o mercantil de equipo de oficina, muebles y otros bienes o servicios relacionados, para adquirir un seguro para los activos de la Compañía y ejecutar las pólizas de seguros relacionadas, contrato de arrendamiento con opción de compra, contratos de servicio de mantenimiento y otros documentos relacionados; **x)** Arriendo civil o mercantil de los locales o espacios para oficinas, dormitorios y vehículos para empleados, y ejecutar los documentos relacionados con los mismos; **y)** Representar a la Compañía, ante cualquier autoridad de gobierno, tales como, pero no limitado a, Superintendencia de Compañías y Valores, Servicios de Rentas Internas, Registro Mercantil, Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, autoridades aduaneras, autoridades migratorias, entre otros. **z)** Solicitar visas y permisos de empleados ante las autoridades competentes, presentación y recopilación de documentos, firma de declaraciones y documentos; pagar todos los impuestos y cargos necesarios y hacer todos los actos y cosas que pueden realizar los trámites para las solicitudes de visado; **DEL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la Compañía, actuará como Liquidador el Presidente de la misma. **IV. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- BALANCES.-** Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

2

y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los noventa días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA**

VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

NORMAS SUPLETORIAS. Para todo lo que no está previsto en el presente estatuto se estará a las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la Compañía. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS** que regirán a la compañía **M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN. CUARTA: DECLARACIONES**



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

29



JURAMENTADAS.- Expresamente los comparecientes declaran bajo la solemnidad de juramento que: a) Que se encuentran conforme con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Depositarán el capital pagado de la compañía en el Banco Internacional S.A. el mismo que será de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00). c) Designan a los señores: ALVARO FERNANDO MENA LÓPEZ y LEOPOLDO VINICIO GUAGCHINGA MORENO, como GERENTE GENERAL y PRESIDENTE de la Compañía respectivamente. d) Autorizan a las abogadas Sofia Velasco Mayorga y/o Josselyn Jácome para que a nombre de la compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías y Valores y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. e) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle: -----

Socios	Capital Suscrito US \$	Nº de Participaciones	Porcentaje
Alvaro Fernando Mena López	US \$ 120,00	120	30%
Jorge Ismael Guamaní Mena	US \$ 120,00	120	30%
Eduardo Marcelo Guamaní Mena	US \$ 80,00	80	20%
Leopoldo Vinicio Guagchinga Moreno	US \$ 80,00	80	20%
TOTAL	US \$ 400,00	400	100%



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

QUINTA: TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los socios tiene el carácter de nacional. Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.”.- **Hasta aquí la minuta.**- (firmado) Abogada Sofía Velasco Mayorga, matrícula número uno siete guion dos mil quince guion uno siete tres del Foro de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conjuntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P

EDUARDO MARCELO GUAMANÍ MENA
C.C. 050306216-B

ÁLVARO FERNANDO MENA LÓPEZ
C.C. 050293556-7

JORGE ISMAEL GUAMANÍ MENA
C.C. 050261844-4



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

210



LEOPOLDO VINICIO GUAGCHINGA MORENO
C.C. 050323918-8

9

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050298556-7

APELLIDOS Y NOMBRES: MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI SAQUISILÍ

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-03-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENA CARLOS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ JESSY MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SAQUISILÍ 2015-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-20

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCIONALES E IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0064 0502985567

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUISILÍ
CANTÓN

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 22... hoja(s).

Quito a, 23 SEP 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

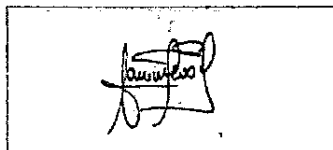
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

211



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0502985567

Nombres del ciudadano: MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

Fecha de nacimiento: 25 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: MENA CARLOS FERNANDO

Nombres de la madre: LOPEZ JESSY MAGDALENA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 13:28:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-726c70f334fe435



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DELEGACION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

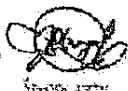
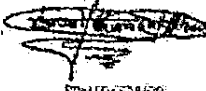
CÉDULA DE
CIUDADANIA
ATENCION: SAQUISILI
GUAMANI MENA
JORGE ISMAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SAQUISILI
SAQUISILI
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 050261849-9




Nº: 050261849-9

SUPERIOR INGENIERO
APPELLIDO Y NOMBRE DEL ASESOR
GUAMANI JORGE ARTURO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MAESTRA
MENA CARMEN MARILU
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2015-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-18


REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050261849-9 008 - 0139
GUAMANI MENA JORGE ISMAEL
COTOPAXI SAQUISILI
SAQUISILI - SAQUISILI
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00733
4440647 - 2206/2015 13:49:31
4440647

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 23 SEP 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA- CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

012

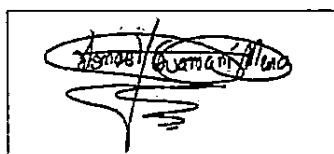


NOTARIA SEXTA
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0502618499

Nombres del ciudadano: GUAMANI MENA JORGE ISMAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GUAMANI JORGE ARTURO

Nombres de la madre: MENA CARMEN MARILU

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 13:28:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-615f8093b701455



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 0503062168
 GUAMANÍ MENA EDUARDO MARCELO
 COTOPAXI SAQUISILLO SAQUISILLO
 12 MARZO 1986
 001- 0172 00172 M
 COTOPAXI SAQUISILLO
 SAQUISILLO 1986



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE ARTURO GUAMANÍ
 CARMEN MARILU MENA
 LATAMBA 06/06/2012
 06/06/2024

0053333



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECTIONES GENERALES 17 FEB 2013
008
008 - 0148 **0503062168**
 NÚMERO DE IDENTIFICADO
 GUAMANÍ MENA EDUARDO MARCELO
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 SAQUISILLO
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... hoja(s).

Quito a, 23 SEP 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

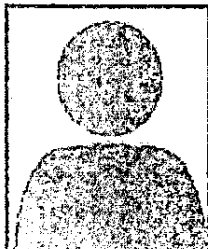
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

013



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0503062168

Nombres del ciudadano: GUAMANI MENA EDUARDO MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SAQUISIL/SAQUISILI

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: JORGE ARTURO GUAMANI

Nombres de la madre: CARMEN MARILU MENA

Fecha de expedición: 6 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

V. Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 13:29:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-141a53023cc141e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

2

INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESION / OCUPACION INGENIERO	V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUACHINGA CANDO LUIS ANTONIO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORENO AMORES ANA SUSANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LATACUNGA 2015-12-28		
VIGENCIA 2025-12-28		

COTOPAXI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE VECINDAD
Ejecutoria 23 de Febrero del 2014
050323918-8 015-0133
GUACHINGA MORENO LEOPOLDO VINICIO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO ISAN FELIPE
SANCION MUESTRAS 015-0133-42
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
3705822 09/07/2014 11:22:37
3705822

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050323918-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHINGA MORENO LEOPOLDO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO ISAN FELIPE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-01

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

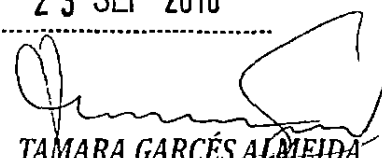
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... U.P.D. hoja(s).

Quito a, **23 SEP 2016**

TGA 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

014



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0503239188

Nombres del ciudadano: GUAGCHINGA MORENO LEOPOLDO VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTÓPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO (SAN FELIPE)

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GUAGCHINGA CANDO LUIS ANTONIO

Nombres de la madre: MORENO AMORES ANA SUSANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.23 13:29:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-9f3e1a39d85d43a





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744479

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1804231940 VELASCO MAYORGA SOFIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/09/2016 12.20 PM



Factura: 001-002-000028690



20161701006002061



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

015



Factura: 001-002-000028689



20161701006P04829

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

016

Escritura N°:	20161701006P04829						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (13:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENA LOPEZ ALVARO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502985567	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMANI MENA EDUARDO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503062168	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMANI MENA JORGE ISMAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502618499	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAGCHINGA MORENO LEOPOLDO VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503239188	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA M&3INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
..... copia certificada, firmada y sellada en
23 SET. 2016
Quito a,

Tamara Garces Almeida

Tamara Garces Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 60439

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4307
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /23/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M&3G INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-
--

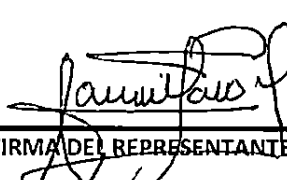
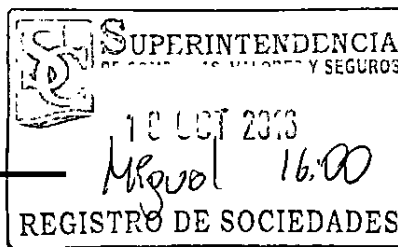
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

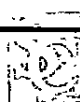
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		M P 36 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.
NOMBRE COMERCIAL:		M P 36 INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO.	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDADELA: MARISCAL SUCRE.	
CALLE: PINTA	NÚMERO: E4432	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO MELISSA I	OFICINA No.: DEP. 1061E	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22225769	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: alvaromena07@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: iguamanimena@gmail.com	
CELULAR: 0998130831	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL CONSULADO DE ESPAÑA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO FERNANDO MENA LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050298556-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 10 OCT 2013
 Ab. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

VA 01 2013